

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-6563** *Notificación de decreto 379/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 230/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 230/2015 a instancia de Ion Oprea frente a Valentín Stropsa, en los que se ha dictado resolución Decreto de fecha 21/06/2016 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000379/2016

Sr Sra. letrada de la Administración de Justicia

D<sup>a</sup>. Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 21 de junio de 2016.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido a instancia de don Ion Oprea como parte ejecutante, contra Valentín Stropsa (NIE X-6435638-P), como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 3.970,29 euros de principal (incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho).

Segundo.- Que con fecha 24/05/2016, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

Tercero.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

### PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Valentín Stropsa (NIE X-6435638-P), en situación de insolvencia total, para hacer pago al ejecutante don Ion Oprea por importe de 3.970,29 euros de principal (incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación, por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

CVE-2016-6563

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064023015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Valentín Stropsa, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de julio de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/6563